



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Lunes, 9 de noviembre de 1970—Número 134

Página 1.213

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Otorgamiento de permiso de investigación

Por el señor ingeniero jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, con fecha 31 de octubre de 1970, ha sido otorgado el permiso de investigación denominado "Cobriza", número 16.123, de 260 pertenencias para mineral de cobre, en los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y Molledo, a don Pedro Ansorena y Garret, vecino de Santander.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 31 de octubre de 1970.
El ingeniero jefe accidental (ilegible). 2.289

Derechos de inserción e impuestos:
155 pesetas.

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

"Transportes los Diez Hermanos, Sociedad Anónima" con domicilio social en Pedreña, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la oportuna concesión administrativa para contruir un embarcadero, así como para instalación de bar, cabinas y otros servicios, en la playa de "El Puntal", de la bahía de Santander, en la parte Sur del mismo.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria	1.213
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	1.213
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión ...	1.213
Delegación Provincial de Trabajo	1.213

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número dos de Santander	1.216
Magistratura de Trabajo de Santander	1.216
Ayuntamiento de Rionansa ...	1.217
Obra Sindical del Hogar y Arquitectura	1.217

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.218
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo y Ruiloba	1.220
--	-------

la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar los organismos, entidades y particulares que crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa, Paseo de Pedreña, número 33, 1º, o en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 3 de noviembre de 1970.
El ingeniero director, Jesús González García. 2.299

Derechos de inserción e impuestos:
228 pesetas

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Convocatoria del concurso de premios a la natalidad para el año 1971

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º de la O. M. de 29 de octubre de 1955, se procede a convocar el presente concurso de premios a la natalidad, correspondientes al año 1971, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

2.ª Las solicitudes se formularán en modelo oficial, que se facilitará por las Delegaciones y Agencias del I. N. P.

3.ª Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el día 10 de enero próximo, a las trece horas.

La concesión de los premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios el 1 de mayo de 1971.

Santander, 2 de noviembre de 1970.
El director provincial (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto el escrito presentado por la Comisión de Aplicación y Vigilancia del Convenio Colectivo Sindical para la empresa Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., en el que manifiesta haberse observado errores en la redacción de varios artículos del Convenio, solicitando la oportuna rectificación de los mismos por esta Delegación;

Visto, asimismo, el artículo III de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el precepto anteriormente citado, acuerda acceder a lo solicitado, sustituyendo la

redacción de dichos artículos por otra nueva en la forma que se señala en el anexo adjunto a esta resolución.

Santander, 31 de julio de 1970.—El delegado de trabajo (ilegible).

Anexo a la resolución de esta Delegación de fecha 31 de julio de 1970. Rectificación de errores materiales observados en el Convenio Colectivo Sindical de la empresa Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., aprobado por resolución de 28 de febrero de 1970 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 70, de fecha 12 de junio del presente año

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 33. Donde dice:

"Si en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y como consecuencia de la aplicación del artículo 30..."

Debe decir:

"Si en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y como consecuencia de la aplicación del artículo 31..."

Normas específicas de los departamentos

Pozo Santa Amelia

Artículo 30. Donde dice:

"Si interesa algo de testigo, pero no el máximo, 8,50 pesetas metro de testigo.

Si interesa algo de testigo, pero no el máximo, 8,50 pesetas metro de avance".

Debe decir:

"Si interesa algo de testigo, pero no el máximo, 8,50 pesetas metro de testigo y también 8,50 pesetas por metro de avance".

Concentración

Artículo 1.º Donde dice:

"siendo: T = carga media por día de trabajo = Tm. trabajadas".

Debe decir:

"siendo: T = carga media por día de trabajo = Tm. tratadas".

Artículo 2.º Donde dice:

"Operador = a 0,35 P."

Debe decir:

"Encargado ayudante = a 0,35 P."

Artículo 4.º donde dice:

"Vigilante = 0,35 P."

Debe decir:

"Encargado ayudante. = 0,35 P."

Artículo 5.º Donde dice:

Encargados = 0,50 P.

Vigilantes = 0,35 P.

Debe decir:

"Vigilantes = 0,90 P"

Artículo 6.º Donde dice:

Vigilantes = 0,35 P".

Debe decir:

"Encargado ayudante = 0,35 P."

Artículo 9.º Donde dice:

Encargado = 0,50 P.

Vigilantes = 0,35 P.

Debe decir:

"Vigilantes = 0,90 P."

Artículo 10. Donde dice:

Encargados = 0,50 P.

Vigilantes = 0,35 P.

Debe decir:

"Vigilantes = 0,90 P."

MINAS DE LA PROVINCIA

La Florida

Artículo 7.º Donde dice:

"Predio de exceso 600 pesetas metro".

Debe decir:

"Precio de exceso, 500 pesetas metro, hasta una longitud de rampa de 50 metros. Precio de exceso, 600 pesetas metro, a partir de dicha longitud".

Picos de Europa

Artículo 5.º Donde dice:

"Precio de exceso, 575 pesetas metro".

Debe decir:

"Precio de exceso, 500 pesetas metro, hasta una longitud de rampa de 20 metros. Precio de exceso, 575 pesetas metro, a partir de dicha longitud".

Artículo 9.º Donde dice:

"P = 20 × Rendimiento²".

Debe decir:

"P = 7 × Rendimiento²".

Novales

Artículo 6.º Donde dice:

"Precio de exceso, 575 pesetas metro".

Debe decir:

"Precio de exceso, 500 pesetas metro, hasta una longitud de rampa de 25 metros. Precio de exceso, 575 pesetas metro, a partir de dicha longitud".

Artículo 9.º Donde dice:

"Mineros y tuberos".

Debe decir:

"Mineros, tuberos y carrileros".

Talleres centrales

Artículo 7.º Donde dice:

"...durante el tiempo que duren estas circunstancias, equivalente al 50 por 100 de la media..."

Debe decir:

"...durante el tiempo que duren estas circunstancias, equivalente al 60 por 100 de la media..."

Artículo 12. Donde dice:

"...La base de la prima será la media horaria obtenida por los operarios que trabajan a control.

Si llamamos p a esta prima media la fórmula para los maestros será:
 $P = (1,30 \times p \times C - 3,175) \times$ horas extraordinarias trabajadas..."

Debe decir:

"...La base de la prima será el 80 por 100 de la media horaria obtenida por los operarios que trabajan a control.

Si llamamos p a esta prima media la fórmula para los maestros será:

$P = (1,30 \times p \times C + 3,125) \times$ horas extraordinarias trabajadas".

Anexo número 3

Donde dice:

"Mandos de los escalones 14 20 = 800 pesetas mes y 600 pesetas por carbón.

Técnicos, 800 pesetas mes y 800 pesetas por carbón".

Debe decir:

"Mandos de los escalones 14 20 = 800 pesetas mes y 600 por carbón y luz.

Técnicos = 800 pesetas mes y 800 por carbón y luz".

NORMAS ESPECIFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS

(Continuación)

Fábrica de Hinojedo

Artículo 4.º Donde dice:

"En el caso de que sea posible asignar trabajos con tiempos preestablecidos, será obligación del personal aceptarlos, siguiendo en estos casos las mismas normas y primas establecidos para los talleres centrales de Reocín en el artículo 4.º".

Debe decir:

"En el caso de que sea posible asignar trabajos con tiempos preestablecidos, será obligación del personal aceptarlos, siguiendo en estos casos las mismas normas y primas establecidas para los talleres centrales y servicio de obra de Reocín en sus artículos 4.º".

Santander, 31 de julio de 1970.—delegado de trabajo (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos 1.184 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical del Grupo Bebidas Refrescantes de esta provincia; y

Resultando que la Organización Sindical remitió el expediente de revisión antes aludido ante la imposibilidad de acuerdo entre las representaciones social y económica del Convenio, por lo que esta Delegación de Trabajo consideraba procedente dictar una norma de obligado cumplimiento;

Resultando que reunidas ambas representaciones en esta Delegación al objeto de lograr un acuerdo, como trámite previo a dictar una norma de obligado cumplimiento, y, oídas sus respectivas pretensiones, no pudo lograrse dicho acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver la cuestión planteada, por disponer así el artículo 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 16 del Reglamento de aplicación de la misma, en relación

con las Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962;

Considerando que al no existir conformidad de las partes se hace necesario dictar una norma de obligado cumplimiento, norma que no puede ser otra que la prórroga del Convenio Colectivo actualmente vigente, atemperando a los momentos actuales las condiciones socio-económicas que acusan la mejora de la productividad en el sector y el necesario reajuste retributivo acorde con las normas del Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, sin perjuicio de que ulteriores negociaciones entre las partes puedan abordar aspectos e instituciones que escapen a la finalidad de esta norma, con la consiguiente plasmación en un nuevo Convenio Colectivo,

Vistos los preceptos legales aplicables,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Prorrogar durante el plazo de un año el Convenio Colectivo

Sindical de Trabajo del Grupo Provincial de Bebidas Refrescantes para Santander y su provincia, con la modificación de sustituir la tabla salarial establecida en el artículo quinto del mismo por otra nueva, que figura como anexo a la presente; esta tabla se calculará tomando los niveles salariales establecidos en dicho precepto, aumentados en un 6,5 por 100.

Segundo.—Esta norma tendrá carácter provisional, terminando su vigencia si posteriormente se llegase a un acuerdo entre las partes interesadas.

Tercero.—Disponer la publicación de esta norma y de su anexo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto.—Contra la presente norma cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Santander, 24 de julio de 1970.—El delegado de trabajo (ilegible).

Anexo a la resolución de esta Delegación de fecha 24 de julio de 1970, aprobatoria de norma de obligado cumplimiento para el Grupo Provincial de Bebidas Refrescantes

TABLA DE SALARIOS

	Salario base	Plus de asistencia	Plus de Convenio	Total
<i>Grupo primero.—Técnicos</i>				
Licenciados	5.964,00	2.119,40	477,15	8.560,55
Peritos y asimilados	5.005,50	1.730,65	397,25	4.133,40
Practicantes	3.258,90	489,00	221,55	3.970,35
Encargado general	3.621,05	1.633,75	309,95	5.564,70
Encargado de sección	3.621,05	1.229,00	286,50	5.136,55
<i>Grupo segundo.—Administrativos</i>				
Jefe de primera	4.153,50	2.043,75	365,30	6.562,55
Jefe de segunda	4.153,50	1.504,85	333,35	5.991,70
Oficial de primera	3.258,90	1.187,50	262,00	4.708,40
Oficial de segunda	3.258,90	782,80	238,60	4.280,30
Auxiliar	3.258,90	—	192,80	3.451,70
Aspirante de 18 a 20 años	3.258,90	—	192,80	3.451,70
Aspirante de 16 a 18 años	2.044,80	63,00	124,60	2.233,30
Aspirante de 14 a 16 años	2.044,80	242,85	95,85	2.383,50
<i>Grupo tercero.—Subalternos</i>				
Cobrador	3.258,90	513,35	222,60	3.994,85
Vigilante	3.258,90	—	192,75	3.451,65
Portero	3.258,90	—	192,75	3.451,65
Telefonista	3.258,90	—	192,75	3.451,65
Ordenanza	3.258,90	—	192,75	3.451,65
Mujer de limpieza (J. hora)	15,45	—	—	—
<i>Grupo cuarto.—Obreros</i>				
A) Profesionales de oficio.				
a) Elaboración de jarabes.				
Jarabista	108,65	26,10	8,00	142,75

	Salario base	Plus de asistencia	Plus de Convenio	Total
b) Bebidas refrescantes.				
Jarabista	108,65	26,10	8,00	142,75
Embotellador de primera	108,65	26,10	8,00	142,75
Embotellador de segunda	108,65	12,80	7,50	128,95
c) En oficios auxiliares.				
Oficial de primera	108,65	26,10	8,00	142,75
Oficial de segunda	108,65	12,80	7,50	128,95
Ayudante	108,65	—	6,40	115,05
Peones especializados	108,65	—	6,40	115,05
Embotellador de jarabes y lavadores de botellas...	108,65	—	6,40	115,05
Peones	108,65	—	6,40	115,05
<i>Aprendices</i>				
Primer año	45,80	2,15	3,20	51,15
Segundo año	45,80	8,55	3,20	57,55
Tercer año	68,15	6,40	5,35	79,90
Cuarto año	68,15	12,80	5,35	86,20

Derechos de inserción e impuestos: 1.894 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 248/69, que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador don José A. de Llanos García, en nombre y representación de don Gumersindo Carrión Rasines, industrial y de esta vecindad, contra don Jerónimo Chillón Legido, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de nueve mil pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de noviembre próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, entendiéndose que por tratarse de segunda subasta, se rebaja el 25 por 100 del avalúo de los bienes.

Relación de los bienes

Un televisor, marca "Inter", de 23 pulgadas, en uso.

Una máquina de coser, marca "Sigma", con mueble.

Importe total de la valoración, 16.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 29 de octubre de 1970.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc—El secretario, V. Villar Padín

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución con el número 23/70 contra la empresa "Varga Hermanos y Patricio Vargas Movilla", de Laredo, habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

	Pesetas
Una máquina secadora, marca "Juvi", con motor eléctrico, bastante usada, valorada en	5.000
Una lavadora, marca "Juvi", seminueva, con dos motores eléctricos, funcionando, con ventilador ...	15.000

	Pesetas
Una máquina cerradora, marca "Somme", automática, seminueva, con motor eléctrico, componedora de latas	200.000
Una rebordeadora de latas, con motor eléctrico, antigua, bastante usada	2.000
Una máquina cerradora, de latas, "Reina-Cenzano", sin motor, bastante usada	1.000
Una máquina cerradora de latas, "Cenzano", con motor eléctrico	8.000
Una motobomba de subida de agua, motor eléctrico, bastante usada	3.000
Una máquina marcadora de tapas, con motor eléctrico, en funcionamiento	3.000
Una pulidora afiladora, con motor eléctrico, bastante usada	2.000
Una máquina cortadora de bonito, tamaño grande, con motor eléctrico	10.000
Una máquina de escribir, marca "Underwood", de 150 espacios, seminueva...	5.000
Una máquina sumadora calculadora, tamaño pequeño, marca "Sumco"	2.000
Un peso balanza, "Montaña", de 15 Kgs., con cuatro pesas de bronce y una de 2 Kgs. y otra de hierro.	3.000
Octavillos latas, unos 43.800, aproximadamente, con sus correspondientes tapas, a 0,90 unidad	39.020

	Pesetas
Tapas latas salazón, de 10 Kgs. en cantidad aproximada de 16.000, a 0,50 pesetas unidad	8.000
Cestos de plástico, en cantidad de 163, aproximadamente, a 20 pesetas unidad	3.260
Cubiertas plástico, 75, a 20 pesetas unidad	1.500
Tapas prensa de madera, de 10 Kgs., 15.000, aproximadamente, a 1,00 pesetas unidad	15.000
Treinta y seis tinas, a 150 pesetas unidad	5.400
Piedras prensa, 800, aproximadamente	4.000
Una mesa grande, con dos ruedas de goma de aire y una pequeña, usada ...	4.000
Una mesa pequeña, con dos ruedas de goma maciza y una de plástico	2.000
Diez mesas de empacar, a 200 pesetas una	2.000
Veinticuatro banquillos, de madera, a 50 pesetas	1.200
Tablas gallegas, de 2,50 metros x 0,25 metros, aproximadamente 500, a 10 pesetas	5.000
Sal -O-, unos 80.000 kilos, aproximadamente, a 0,70 pesetas kilo	56.000
Sal -X-, 3.000 kilos, aproximadamente, a 0,60 pesetas kilo	1.800
150 cestos de plástico, a 20 pesetas uno	3.000
Tapas prensa, de 10 Kgs., 6.000, aproximadamente, a 0,50 pesetas	3.000
23 tinas, a 150 pesetas cada una	3.450
Cuatro mesas de empacar, a 200 pesetas	800
Un motor eléctrico, para subir agua, de 200 W, de $\frac{3}{4}$ HP., número 108459, seminuevo	5.000
Los derechos de traspaso del local de negocio fábrica de conservas, sita en Garelly de la Cámara, de Laredo, de la que, al parecer, es propietario o figura como tal don Francisco Alonso, heredero de Vda. de Baldomero Alonso, vecino de Bilbao, valorado en	250.000
Importa la presente tasación	672.430

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día veintiocho de noviembre, a las trece horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración; adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes por primera vez y pudiéndose ceder a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de octubre de 1970. El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 974 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Anuncio

El día diecinueve del próximo mes de diciembre, bajo la presidencia del señor alcalde o persona en quien delegue y señores presidentes de las distintas Juntas Vecinales, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la licitación de las siguientes subastas:

A las once horas: 126 robles y 7 hayas, aforados en 138 metros cúbicos de madera y 138 estéreos de leña, del monte Cuesta del Táladro, sitio de Cuesta la Mahilla, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Celis, número 332-bis del catálogo y con un tipo base de licitación de setenta mil trescientas ochenta pesetas (70.380).

A las once treinta horas: III robles, 102 castaños, 1 haya y 1 tilo, aforados en 190 metros cúbicos de madera y 190 estéreos de leña, del Monte Cuesta y Troncos, sitio de Mata Las Vegas, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío, número 334 del catálogo, con un tipo base de licitación de ciento catorce mil pesetas (114.000).

A las doce horas: 197 robles, 22 hayas, 14 castaños y 5 tilos, aforados en 302 metros cúbicos de madera y 302 estéreos de leña, del monte Cuesta y Troncos, sitio de Canal de Displún, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío, número 334, con un tipo base de licitación de (202.340) doscientas dos mil trescientas cuarenta pesetas.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de con-

diciones administrativas y facultativas, publicados en los Boletines Oficiales de la provincia número 105, de 31 de agosto de 1960, y número 101, de 24 de agosto de 1962.

La presentación de plicas será en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días y horas hábiles, hasta las trece horas del último día hábil, anterior al señalado para la apertura de plicas.

Se deberá acompañar, juntamente con la plica, la declaración de no hallarse incurso en los casos de incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que acredite la constitución de la garantía provisional. La garantía provisional será el veinticinco por ciento del precio base de licitación y la definitiva se elevará a otro veinticinco por ciento.

Caso de quedar desierta cualquiera de las subastas, se subastará nuevamente al quinto día hábil, con las mismas condiciones con que consta este anuncio.

Rionansa a 2 de noviembre de 1970. El alcalde (ilegible). 2.293

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Taller-Escuela de F. P. "Nuestra Señora de los Remedios" en Guarnizo (Santander), cuyo presupuesto de contrata asciende a 4.396.592,00 pesetas, importando la fianza provisional 87.932,00 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Santander y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid), y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en

cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 28 de octubre de 1970.—El director (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En las diligencias previas número 379 de 1970, por lesiones a Joaquín Talavera Fernández, en ignorado paradero, se acordó citar al mismo ante este Juzgado para declaración, reseña de documentación, valoración de daños, en su caso, y reconocimiento por el señor médico forense. Se hace al citado lesionado, por medio del presente, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 26 de octubre de 1970. El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.258

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia don Pedro Ríos Velategui, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, contra don Ramón Herrera Ruiz y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a ocho de septiembre de mil novecientos setenta, el señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal número dos, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición, seguido a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Pedro Ríos Velategui, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Camargo, contra don Ramón Herrera Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gajano, y a los herederos de don Emilio Herrera Ruiz, en rebeldía en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Pedro Ríos Velategui, debo condenar y condeno al demandado don Ramón Herrera Ruiz a pagar a dicho deman-

dante la cantidad de veinticinco mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago y las costas del procedimiento; desestimándose la demanda en cuanto a los codemandados herederos desconocidos de don Emilio Herrera Ruiz, a los que se absuelve de la demanda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Santander a 10 de septiembre de 1970.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 117 de 1970, que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación contra Miguel Rodríguez Castillo, cuyo domicilio se desconoce, acordó, para que tenga lugar el correspondiente juicio de faltas, el día 25 de noviembre próximo, a sus 10,30 horas, en este Juzgado, sito en Plaza La Barrera, número 5, donde comparecerán las partes con las pruebas de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer sin justificar causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer, remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere, y apoderar persona que le represente en dicho acto ante este Juzgado Comarcal, presentando las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Miguel Rodríguez Castillo, expido la presente en Castro Urdiales a 20 de octubre de 1970. El secretario, Faustino Celada. 2.253

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas número 113/70, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra José María Zueco Domínguez, siendo perjudicado Julián Piñal Arnáiz, cuyo domicilio se desconoce, ha dispuesto convocar al señor fiscal y citar a las partes para el día veinticin-

co de noviembre próximo, a sus 10,15 horas, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en dicho juicio; previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justificar causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer, remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere, y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere en su defensa.

Y para que conste y sirva de citación en forma al perjudicado Julián Piñal Arnáiz, expido la presente en Castro Urdiales a 15 de octubre de 1970.—El secretario, Faustino Celada 2.254

Por la presente, se cita al denunciado Jesús Ferrer Casamichana, mayor de edad, soltero, aprendiz de farmacia, natural de Viérnoles, que tuvo su domicilio en esta ciudad, La Llama, número 34, y que al parecer actualmente se encuentra en Londres, ignorándose su domicilio, para que el día 26 de noviembre próximo y hora de las 11 de la mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal a la celebración del juicio de faltas número 465/70 que contra el mismo se sigue.

Y para que conste, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de su citación en forma legal, haciéndosele saber debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente, que firmo en Torrelavega, a 23 de octubre de 1970.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.278

Graciano Herrero Herrero, hijo de Mercedes, natural de Salcedo, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander, de estado casado, profesión ebanista, de 25 años de edad, en posesión del Documento Nacional de Identidad número 13.662.961, con domicilio últimamente en Santander, calle Cádiz, número 23, sujeto a expediente judicial número 89-70 por haber faltado a concentración de Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor, capitán de Infantería don José Incera Lledías, con destino en la Caja de Recluta número 671, de

Santander, sita en el edificio del Gobierno Militar de dicha plaza, segundo piso izquierda; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en dicho plazo, será declarado rebelde. Rogando a las autoridades que correspondan la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 26 de octubre de 1970.—
El capitán juez instructor, José Incera Lledías. 2.255

En virtud de la acordado en providencia del día de hoy en juicio de faltas número 73/70, sobre daños producidos en accidente de circulación seguido por orden de la Superioridad en este Juzgado, siendo inculcados Ulpiano Palencia Pérez y Michel Lamarque, y perjudicados ambos a su vez, por medio de la presente se cita para ante este Juzgado y para el próximo día cinco de diciembre, y hora de las dieciséis y treinta, al súbdito francés Michel Lamarque, en ignorado paradero, para que comparezca dichos día y hora para proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas; previéndole que deberá comparecer acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa y que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido Michel Lamarque, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en San Vicente de la Barquera a 29 de octubre de 1970.—
El secretario en funciones (ilegible). 2.267

En el expediente 1.300/70 SP, seguido contra la empresa Allión Española, S. A., se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo de Santander a la empresa Allión Española, Sociedad Anónima, domiciliada en Santander, Dársena Puerto Pesquero.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción de quinientas pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Previsión, de acuerdo con

el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 3 de septiembre de 1970. Firmado, el delegado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Allión Española, S. A., domiciliada en Dársena del Puerto Pesquero de Santander, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 26 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).

En el expediente número 1.277/70 SP seguido contra la empresa Pascasio Coz Peña, en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante dice:

Visto el expediente instruido a virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo al empresario Pascasio Coz Peña, construcción, establecido en Santander, barrio La Torre, 2.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Pascasio Coz Peña la multa de mil pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, contados desde el de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga

en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo de quince días, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 14 de septiembre de 1970. Firmado: el delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a don Pascasio Coz Peña, domiciliado últimamente en Santander, barrio La Torre, 2, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 29 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).

En el expediente número 1.525/70 SP., seguido contra la empresa Construcciones Dobar, en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo de Santander a la empresa Construcciones Dobar, Bajada Coterillo, 1, Santander Resultando...

Considerando...

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Construcciones Dobar la sanción de quinientas pesetas. Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Previsión, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles, contados al siguiente de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 19 de octubre de 1970. El delegado de Trabajo: firmado, Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Dobar, domiciliada en Bajada de Coterillo, 1, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 29 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).

En el expediente 1.295/70 ST, seguido contra la empresa Allión Española, S. A., se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo a la empresa Allión Española, S. A., domiciliada en Santander, Dársena del Puerto Pesquero.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa citada la sanción de quinientas pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1970, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 3 de septiembre de 1970. Firmado, el delegado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Allión Española, S. A., domiciliada últimamente en Dársena del Puerto Pesquero de Santander, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 137/70 dimanante de D. P. número 395/69, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a 25 de abril de 1970. Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Nicolás Santiago Ortiz, mayor de edad, soltero y vecino de Reinosa, siendo lesionada Vicenta Borja Bizarraga, ambulante y sin domicilio conocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Nicolás Santiago Ortiz Herrero, de la falta que se le imputaba por el Ministerio Fiscal, declarando las costas de oficio, y reservando al perjudicado las acciones civiles que puedan corresponderle.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. (rubricado).

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación a la perjudicada Vicenta Borja Bizarraga, que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente certificación, que firmo en Torrelavega a 29 de octubre de 1970.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.268

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Vinícola Montañesa, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un tanque metálico de gas-oil, de 10.000 litros de capacidad, a emplazar en Avenida de Candina, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 26 de octubre de 1970.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

No procediendo el sorteo de los aspirantes a cubrir en propiedad las plazas de oficial segundo de aguas y auxiliar de aguas, por no haberse presentado más que un solicitante por plaza, se acordó escoger para la celebración de los ejercicios el salón de actos de la Casa Consistorial, en la que tendrán lugar, a las doce del día siete de diciembre próximo.

Camargo, 5 de noviembre de 1970. El alcalde (ilegible). 2.303

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Habiéndose solicitado por Estrada-Butano licencia para el suministro y montaje de una instalación de gas propano al barrio de Pando, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, que el expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

Ruiloba, 31 de octubre de 1970.—El alcalde (ilegible). 2.285

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1970.